

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Minas.

Don Joaquín de Posada Aldaz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Manuel de Castro, vecino de Lebeña en la provincia de Santander, según cédula personal que ha exhibido con el número mil treinta, se ha presentado en esta dependencia á las doce de este día, una solicitud de registro de cuatro pertenencias para la mina titulada «Paquita» de mineral carbón de piedra, sita en terreno comunal del pueblo de Areños, Ayuntamiento de Redondo, al sitio que llaman los Corralejos, que linda al Este con el indicado pueblo y por los demás rumbos con el río que pasa por aquél término, haciendo la designación del terreno en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un socavón ó pequeña calicata que descubre el mineral que se denuncia, midiéndose al Este cien metros donde se fijará la primera estaca; de ésta al Norte ciento cincuenta metros y se fijará la segunda; de ésta al Sur trescientos metros y se fijará la ter-

cera; de ésta al Este ciento cincuenta metros y se fijará la cuarta, y de ésta á la primera trescientos metros, cerrando el rectángulo de las cuatro pertenencias solicitadas. Ha presentado al propio tiempo carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación he acordado su admisión salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la mencionada ley.

Palencia 28 de Junio de 1886.

Joaquín de Posada Aldaz.

COMISION PROVINCIAL
DE
PALENCIA.

Anuncio.

Por falta de licitadores en la segunda subasta que tuvo lugar el día 23 del actual, para el suministro de varios artículos con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, quedaron sin contratar el aceite, pan de 2.ª clase, vino y carbón vegetal. En su consecuencia, esta Corporación acordó se anuncie un tercer remate que tendrá lugar el sábado 3 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana en el Salón de sesiones de la Ex-

celentísima Diputación, bajo las condiciones consignadas en el «Boletín oficial» de la provincia, núm. 258, correspondiente al sábado 15 de Mayo último, fijando los precios siguientes: cada kilogramo de pan de 2.ª clase, á 30 céntimos; el de carbón vegetal, á 12 céntimos; el litro de vino, á 50 céntimos; y el de aceite, á 1 peseta 7 céntimos.

Palencia 26 de Junio de 1886.
—El Vicepresidente, Joaquín Monedero.

Solicitada por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato, que se le condone la mitad de la contribución territorial importante 3.628 pesetas 69 céntimos, con motivo del pedrisco que asoló su término municipal el día 3 del corriente, la Comisión provincial, en cumplimiento á lo prescrito en el artículo 101 del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, y en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 3.º artículo 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882, acordó publicar el presente anuncio para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, quienes en el término improrrogable de quince días podrán exponer lo que tengan por conveniente acerca de la exactitud é importancia de la calamidad que los reclamantes sufrieron, debiendo tener entendido que en el supuesto de que la Diputación provincial otorgue el perdón solicitado, la cantidad que se condone será á más repartir en el año económico siguiente entre los contribuyentes de la provincia, á tenor de lo establecido en el artículo

9.º de la ley de 18 de Junio de 1885.

Palencia 26 de Junio de 1886.
—El Gobernador Presidente, Joaquín de Posada.—P. A. de la C. P.—Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
PALENCIA.

Sesión del día 17 de Abril de 1886.

Presidencia del Sr. Manrique Villazán.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Galán, Calderón, Ruiz de Navamuel, Polanco Lavandero, Barrios, Guzmán, Trigueros, Escobar, Monedero, Villameriel y Arroyo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Preséntase una proposición suscrita por los Señores Monedero, Calderón y Trigueros, para que se provea la plaza interina que ayer se creó con destino á la Sección de Cuentas, satisfaciendo hasta tanto que empiece á regir el Presupuesto próximo los haberes que devengue con cargo al capítulo de Imprevistos. Apoyada por el Sr. Monedero, se toma en consideración y se acuerda que se discuta en la orden del día.

Dada lectura de otra que suscriben los Señores Manrique, Arroyo, Monedero y Villameriel para que el Oficial 1.º de Secretaría D. Eleuterio Pastor Heredia, pase á la Sección de Cuentas con el carácter de Jefe de la misma, distribuyéndose los Negociados que desempeña entre los demás oficiales de Secretaría, se

acuerda tomarla igualmente en consideración.

Entrase en la orden del día y se aprueba el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo un socorro de seis pesetas mensuales en favor de Francisco García García, vecino de Villalobón, para que atienda con él á la lactancia de su hijo Cláudio, nacido en 18 de Febrero último, hasta tanto que cumpla un año de edad.

Se lee por segunda vez la proposición relativa al nombramiento interino de un oficial de cuentas con el haber de mil quinientas pesetas anuales, y la apoya el Sr. Monedero, empleando los mismos argumentos que expuso en la sesión de ayer al sostener la necesidad de consignar crédito en el presupuesto para este objeto.

No habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se aprobó sin ulterior debate, procediéndose aseguida á la votación por medio de papeletas en la que tomaron parte once Sres. Diputados, y cuyo escrutinio dió el resultado siguiente: D. Mariano del Mazo Fernández Lomana, diez votos.—Papeletas en blanco, una.

La Presidencia proclama en su consecuencia oficial temporero de Cuentas municipales al sugeto indicado.

Abierta discusión acerca de la proposición encomendando la Jefatura de la Sección de Cuentas al oficial 1.º de Secretaria D. Eleuterio Pastor Heredia, se aprobó sin debate alguno.

El Sr. Barrios pide la palabra con el objeto de proponer una adición, y como la Presidencia le indicase que el asunto estaba resuelto y que no podía, con sentimiento, consentir la discusión, si bien en la sesión próxima estaba en su derecho el Sr. Diputado para solicitar las aclaraciones que creyera oportunas, indicó dicho Sr. Diputado que se reservaba ejercitar el derecho que el Reglamento le confiere para el día designado por la Presidencia.

Presentase aseguida un voto de gracias suscrito por los Sres. Arroyo, Monedero y Villameriel en favor del médico oculista de esta Ciudad, D. Emilio Alvarado, por la asistencia gratuita de una asilada, á quien llevó á su casa de salud, y por los ofrecimientos hechos en obsequio de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, á varios de los cuales está tratando en la actualidad.

Apoiada por uno de los firmantes, Sr. Arroyo, en términos altamente laudatorios para el distinguido é ilustrado oculista, se acordó por unanimidad hacerle presente que la Diputación queda grandemente reconocida por los servicios que en beneficio de los desamparados viene prestando.

Sr. Presidente: no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente, dictámenes de las Comisiones. Era la una.—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo.—El Diputado Secretario, Carlos M. Villameriel.

Sesión del día 26 de Abril de 1886.

Presidencia del Sr. Manrique.

Abrese la sesión á las 11 de la mañana y asisten á ella los Señores Barrios, Herrero, Pereda, Galán, Polanco, A. Miranda, Ruiz de Navamuel, Calderón, Monedero y Monedero, Trigueros, López González, Guzmán, Arroyo y Villameriel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta de las comunicaciones que le dirigen los Señores Nieto Mozo, Escobar Díez y Prado Salas, escusándose de asistir á las sesiones por encontrarse enfermos y se acuerda aceptar la causa en que se fundan.

En el despacho ordinario se da lectura del telegrama del Ilmo. Señor Director General de Establecimientos Penales ordenando, en vista del R. D. de 15 del corriente respecto al cumplimiento de la pena de prisión correccional en las cárceles de Audiencia, que se resuelva inmediatamente, cuáles de las cárceles de la provincia podrán sustituir por de pronto á las que existen en las poblaciones en que están instaladas las Audiencias de lo Criminal, en el caso de que en las de éstas no se puedan cumplir aquellas condenas.

Con este motivo expusola Presidencia que no obstante venir dirigida la comunicación citada á la Comisión provincial, á los efectos del párrafo 3.º artículo 98 de la ley orgánica, el conocimiento del asunto es privativo de la Asamblea, reunida como está, para celebrar las sesiones designadas. En tal concepto y como para resolver en definitiva se necesita el concurso del Arquitecto provincial y el reconocimiento del edificio, propuso á la Corporación si acordaba que el Arquitecto proceda á levantar el plano de la cárcel, y á formar el presupuesto, y como la contestación fuera afirmativa, se resuelve de conformidad con la moción de la Presidencia.

Recíbese con agrado una comunicación de la Sociedad de Señoras de las escuelas Dominicales de adultas de la Capital, dando las gracias por el donativo que para las mismas se consignó en el presupuesto adicional.

Entrase en la orden del día y sin discusión se ratifica el acuerdo de la Permanente relativo al pago de 377 pesetas á D. Melchor Atienza, Oficial de Telégrafos de esta Ciudad, por la instalación de timbres eléctricos en las

dependencias de la Corporación provincial.

Examinados los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de afirmado de la 2.ª parte del trozo 10.º de la carretera provincial del Puente de Don Guarín á Villada, y las de explanación y fábrica del 8.º trozo de la de Mazariegos á Lagartos, se acuerda aprobarles de conformidad con la Comisión de Fomento, señalando para el remate el día 31 de Mayo próximo, representando en este acto á la provincia el Presidente de la Diputación ó Vicepresidente de la Comisión provincial.

Acceptando el informe emitido por el Director de obras provinciales y de conformidad con lo prescrito en el Reglamento de 17 de Enero de 1867 para la conservación y policía de las carreteras, desestimase la pretensión del Alcalde de Fuentes de Nava, pidiendo que en el medio kilómetro de la carretera de Mazariegos á Lagartos y punto titulado «Las bodeguillas de San Pelayo» se facilite el paso á los ganados que van á pastar á la pradera de la Nava.

Examinada la cuenta de estancias causadas en Marzo anterior por dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de la de Valladolid, y hallándola conforme con los documentos que la justifican, se acuerda el pago de las 1302 pesetas 50 céntimos que la misma importa.

Examinado el expediente relativo á la reclusión en el Manicomio de Valladolid de Maria Cosío García, vecina que fué de Nogales de Pisuerga en el Ayuntamiento de Alar del Rey y como quiera que no se hayan comprendido los particulares á que se refieren los artículos 7.º y 8.º del R. D. de 19 de Mayo de 1885, se acuerda remitir la certificación expedida por los Médicos del Hospital de dementes de Valladolid al Alcalde de Alar del Rey, para que la dirija de oficio al Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga, para que le dé la tramitación correspondiente.

Previa la justificación de cuantos requisitos se establecen en la circular de 20 de Noviembre de 1878, concédese el ingreso en Misericordia á Ramón Fernández Aguado, viudo, pobre y septuagenario, vecino de San Mamés de Campos y á Eustaquia Pérez, que lo es de Villalaco, también impedida y pobre.

Concédense igualmente seis pesetas mensuales durante el término de un año á Rosa Márcos, Sotero Valdeolillos é Isidoro Acero, vecinos respectivamente de Dueñas, Hornillos de Cerrato y Valderrábano, con el objeto de que puedan atender á la lactancia de sus hijos.

Accediendo á lo solicitado por Gregorio Rodríguez González, vecino de Verzosilla, se acuerda que se le facilite la correspondiente certificación

en la que haga constar que tiene satisfechas las cuotas por provinciales pertenecientes al ejercicio económico de 1873-74.

Remitido por el Arquitecto provincial el proyecto de instalación de las oficinas de la Secretaria de instrucción pública, Dirección de obras provinciales y construcciones civiles, se acuerda que pase á la Comisión de Fomento con el objeto de que emita dictamen sobre el mismo.

Habiéndose inutilizado, antes de recibirlos la Corporación, los dos espejos que se habian encargado á Don Lorenzo Goya, vecino de Madrid, que formaban parte del proyecto de decorado de la sala de sesiones, sin que hasta la fecha hayan producido resultado alguno las reclamaciones hechas á la empresa de los caminos de hierro del Norte, se acuerda remitir nuevamente los marcos al constructor para que coloque en ellos dos nuevas lanas satisfaciendo las 350 pesetas á que estas ascienden, así como el arreglo de los marcos, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, tan pronto como se reciban.

Dada lectura de la circular de la Dirección de Administración Local de 12 del corriente respecto al cumplimiento de la R. O. de 16 de Marzo último acerca de los libros necesarios para el servicio de la contabilidad provincial y municipal en el supuesto de que los preceptos de la R. O. puedan llevarse á cabo en 1.º de Julio próximo, se acuerda guardar y cumplir lo que en la misma se preceptúa, contratando en su día si la imprenta provincial no está instalada, la tirada de los libros á cuyo pago puede aplicarse desde luego, sin necesidad de consignación especial, el capítulo de imprevistos, por lo mismo que la cantidad que se invierta ha de ser reintegrable.

Léese enseguida el repartimiento de quinientas sesenta y seis mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas entre los Ayuntamientos de la provincia para sufragar los gastos del Presupuesto correspondiente al año económico de 1886-87, cuya operación se ha girado sobre la base de un 15 por 100 en las cuotas contributivas que los pueblos satisfacen al Tesoro por territorial, industrial y consumos, de conformidad con lo prescrito en el art. 117 de la ley orgánica de 22 de Agosto de 1882. Ajustadas las operaciones á los preceptos de la ley, se acuerda aprobarle por el voto unánime de los quince Señores Diputados asistentes á esta sesión, á los fines del artículo 91 de la ley prelaciónada.

Inservibles los uniformes de diario de los porteros de la Diputación, se acuerda que se compren otros nuevos en el mismo establecimiento donde se confeccionaron los anteriores, satisfaciendo su importe tan pronto como la cuenta se apruebe.

por la Comisión con cargo al capítulo de imprevistos.

Previo lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 20 del corriente, indicó la Presidencia que en el presupuesto ordinario y en el adicional se consignaron los créditos suficientes para combatir la epidemia colérica si desgraciadamente vuelve á presentarse en nuestra provincia, pero como además de esta sea preciso establecer hospitales con todo el personal facultativo necesario, así como adquirir medicinas, botiquines y cuanto en la expresada circular se preceptúa, claro está que por hoy nada debe resolverse en definitiva, á no ser el encomendar á la Comisión provincial el estudio de todas y cada una de las cuestiones á que se refieren los particulares 15, 17 y 19 de la R. O. de 20 del corriente con la premura que las circunstancias lo demandan, para proceder después al presupuesto extraordinario en cuya discusión y aprobación se necesita observar los mismos trámites que en el ordinario.

El Sr. Monedero usa de la palabra para encarecer la importancia de este asunto que habrá que tratar con el Ayuntamiento.

En iguales términos se produce el Sr. Guzmán interviniendo después en la discusión el Sr. Arroyo para fijar el carácter de la Real orden.

La Presidencia, en vista del giro que se ha dado al asunto, propone á la Asamblea que se constituya en sesión secreta y así lo acuerda, invirtiéndose en ella media hora.

Reanudada nuevamente la pública se acuerda por unanimidad autorizar á la Comisión para que de acuerdo con los demás Diputados residentes en la Capital y previa conferencia con el Ayuntamiento, proponga lo que estime pertinente al exacto cumplimiento de los particulares 15 y 19 de la R. O. predicha, citando á la Corporación á sesión extraordinaria si se hubieran terminado las ordinarias.

Sr. Presidente: Según manifestación de los presidentes de las Comisiones, no existen asuntos de que tratar, ni se halla ninguno pendiente de informe, más como quiera que habiéndose señalado treinta sesiones para el presente período semestral, será preciso, según la R. O. de 9 del corriente, estar reunidos hasta tanto que trascurren, aun cuando nada haya absolutamente de que tratar, la Asamblea deliberará si hemos de permanecer todos en la Capital para celebrar sesiones negativas, que á esto tendrán que reducirse.

Hecha la pregunta, se acuerda por unanimidad dar por terminadas las sesiones del presente período, por falta de asuntos de que conocer, sin perjuicio de que una vez terminados por el Arquitecto los estudios sobre la reforma de la cárcel, y emitido el dictamen reclamado á la Comisión

provincial acerca del Establecimiento de un Hospital de coléricos, se reclame del Sr. Gobernador la convocatoria á sesión extraordinaria á tenor de lo prescrito en los artículos 61 y 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882. Sr. Presidente: Quedan pues terminadas las sesiones del presente período. Era la una.—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Carlos Manuel Villameriel.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Contribución industrial

Patentes.

CIRCULAR.

Observa esta Delegación la exigua cantidad que se recauda por las industrias comprendidas en la tarifa 5.^a del Reglamento de 13 de Junio de 1882, sin duda por la falta de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el capítulo 3.^o sección 1.^a del referido reglamento.

A evitar este mal, prevengo á los Sres. Alcaldes que, antes de expedir las licencias que autorizan el ejercicio de las indicadas industrias, cuiden que los interesados acrediten haber verificado el pago de la cuota correspondiente, circunstancia que se hará constar en ella; pues de no hacerlo, incurrirán en la responsabilidad que establece el párrafo 6.^o del art. 109, y la penalidad que fija el 112 del mismo.

Desde 1.^o de Julio próximo la Delegación cuidará, con especial empeño, de averiguar si este servicio se cumple, acordando visitas por medio de sus agentes, y exigirá las responsabilidades que procedan. Pero la misma espera del celo de los Señores Alcaldes que los preceptos legales contenidos en las citadas disposiciones se cumplirán con exactitud, pues así lo exigen sus deberes y la justa defensa que merecen los intereses de los industriales comerciantes que satisfacen con religiosidad sus respectivas cuotas.

Palencia 25 de Junio de 1886.—
José C. Escobar.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

TERRITORIAL.

En el Boletín núm. 270, correspondiente al día 29 de Mayo último, se publicó la designación de riqueza y cupo por territorial, rectificándose el cupo en el repartimiento general que se insertó en el Boletín núm. 284 del 17 del actual, y marcándose en

el primero las debidas instrucciones para que los Ayuntamientos de esta provincia procedieran á la formación de los repartimientos individuales de dicha contribución para el año económico de 1886-87, señalándoles de plazo para su presentación ó remisión á esta oficina el día 30 del corriente.

Está para terminar dicho plazo y son muy contados los Ayuntamientos que los han remitido, por lo cual esta Administración, teniendo en cuenta la importancia del servicio, y la necesidad de hacerle cumplir rigurosamente, recuerda á las Corporaciones municipales le dediquen una atención muy preferente, dándole por concluido, sinó ya dentro del plazo marcado, para el día 8 de Julio próximo, única próroga que se concede. Los Ayuntamientos que llegado ese día, no hayan remitido el repartimiento serán responsables de la multa de 50 á 500 pesetas, y del importe del primer trimestre, según lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de inmuebles de 30 de Setiembre de 1885.

No pudiendo esta Administración consentir aplazamientos injustificados, ni dejar de proponer al Sr. Delegado la imposición de las responsabilidades de que se ha hecho mérito, ha creído de su deber señalar á los Ayuntamientos las penas en que incurrirán por su retraso en este servicio, recomendándoles que para evitar se hagan efectivas es de absoluta necesidad remitan antes del día 8 de Julio citado los repartimientos y demás documentación que ha de acompañarles.

Palencia 25 de Junio de 1886.—
Jose L. Diaz.

Juzgado de primera instancia de Villadiego.

Don Fidel Cevallos, Juez de primera instancia de dicha villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias practicadas á instancia de Faustino Andrés, vecino de Barrio San Felices, solicitando que se admita á Juana Francisca Santos Calvo en un Establecimiento de Beneficencia para alienados, se ha dictado providencia con esta fecha, mandando sean emplazados por medio de edictos los parientes de dicha Juana, por si quieren mostrarse parte, lo que podrán hacer dentro de un mes á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Palencia y pasado dicho término se resolverá sin su audiencia caso de no comparecer.

Dado en Villadiego á veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Fidel Cevallos.—P. S. M., Nicolás de Velasco.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso,

Juez de Instrucción de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que á virtud de exhorto recibido del Juzgado de igual clase de León, procedente de causa criminal que en el mismo se sigue, en averiguación del autor ó autores del robo de caballerías cometido en el pueblo de Mansilla de las Mulas en la noche del catorce para amanecer el quince del actual, hallándose pasando en el sitio titulado de Redondal, en cuyo exhorto y por providencia de este día he acordado que por cuantos medios sean posibles se proceda á la busca y captura de las caballerías sustraídas, y autor ó autores del robo de las mismas, insertándolo además en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para lo cual las señas se expresan á continuación del presente.

Dado en Palencia á veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Fernández Salomón.

Señas de las caballerías.

Una potra de tres años, pelo rojo, de 7 cuartas de alzada, estrellada hasta el labio inferior, herrada de las manos.—Una yegua de 7 á 8 años, de 7 cuartas y dos dedos de alzada, pelo negro, criado, resentida del cuadril derecho, sin herraduras y un poco rozada al cuello.—Otra yegua cerrada, pelo castaño oscuro, de 7 cuartas de alzada, estrellada y paticalzada.—Otra yegua pelo castaño oscuro, de 7 cuartas y una potra roja careta que la misma estaba criando.—Otra yegua cerrada pelo negro, de 6 cuartas y cuatro dedos de alzada, con lunares en el costillar derecho y rozada del cuello.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Ha desaparecido de esta localidad el 18 de los corrientes un pollino de la propiedad de Eustaquio García Renedo, vecino de Rivas, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se publica en el «Boletín oficial, para conocimiento de las personas que sepan su paradero, den el oportuno aviso al alcalde de dicho pueblo.

Carrión de los Condes 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, Carlos Alvarez de Bobadilla.

Señas del pollino.

Capón, edad siete años, pelo castaño oscuro, alzada cinco cuartas y media, derramado algo de orejas, bociblancos y destinado á la labranza.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 25 de Julio próximo á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACION — Pesetas.
PRIMERA SUBASTA.		
ALHAJAS.		
443	Seis cubiertos de plata en estuche y seis cuchillos con mango de ídem	140
144	Dos cubiertos de plata.	42
450	Un cubierto de plata, una cucharilla y un mechero de ídem.	31
467	Una sortija de oro con un diamante tabla.	24
470	Una sortija de oro y unos quevedos de ídem.	24
477	Un cubierto pequeño de plata.	9
109	Un par aretes de oro con diamantes y rubíes.	26
490	Cuatro cuchillos con mango de plata y un par pendientes de oro.	42
TERCERA SUBASTA.		
354	Un par pendientes de oro alemán.	10
107	Una sortija de oro y diamantes, rubíes y un záfiro.	22 50
107	Otra id. con un diamante y piedra azul.	5
23	Otra id. con diamantes montada en plata.	13
Con baja del 20 por 100.		
146	Una sortija de oro con piedra y letra y unos broches de plata.	2
151	Una sortija de oro turquesas y perlas.	2
9	Un collar de oro con un medallón.	32
199	Un collar de oro con lazo.	33
251	Un par gemelos de oro y diamantes.	24
251	Un guardapelo de oro.	14
265	Una sortija de oro para corbata.	11 50
265	Un alfiler de plata y oro.	9 50
76	Un par pendientes de oro turquesas y perlas.	10 50
76	Una sortija de oro turquesas y perlas.	10
76	Otra sortija con una turquesa.	10
76	Un broche de oro y perlas.	8
280	Un palillero de plata.	8
PRIMERA SUBASTA.		
ROPAS.		
1669	Un juego de cama, tela de algodón.	7
629	Treinta y dos hojas de suela.	598
1687	Un retazo de paño Astudillo y un pañuelo de merino de color.	5
1715	Una falda de merino negro.	10
166	Veinte y ocho pañuelos de hilo, seis servilletas y dos toallas.	28
635	Una sábana, cuatro almohadones de hilo y cuatro servilletas.	14
1791	Una falda de merino negro y un mantón encarnado.	14
1812	Una falda de merino negro.	7
1827	Un pañuelo de tres puntas y una mantilla de raso.	10
444	Una sábana y un retazo de tela.	9
336	Una americana paño oscuro y chaqueta color café.	38
545	Un vestido de seda negro, una colcha de damasco amarillo y un mantel.	110
28	Un emperador de paño claro y un gabán id. color pasa.	46
1862	Dos sábanas de hilo.	10
127	Una capa de paño colorcilla.	40
1899	Un pañuelo de algodón blanco y una mantilla de muletón.	6
239	Un vestido de glase.	18
8	Un gabán para niño y dos navajas de afeitar	5
210	Una colcha de seda adamascada color grosella.	60
158	Un juego de cama, tela de hilo, un pañuelo de crespón encarnado y una mantilla.	22
159	Unos gemelos usados con caja de vaqueta.	8
1957	Dos pañuelos de crespón encarnados, otro de merino de color y mantilla de paño.	11
1958	Una manta de lana para cama.	9

1976	Un pañuelo alfombrado.	11
894	Cuatro sábanas de holanda y una colcha blanca.	70
1990	Una montura nueva y una brida.	60
1995	Dos sombrillas y un abanico.	14

TERCERA SUBASTA.

1178	Un chaqué de paño negro.	5 50
------	--------------------------	------

Donativo para desempeños.

	Un gabán nuevo.	10
	Una americana de paño claro.	6
	Cinco chalecos nuevos, á una peseta cada uno.	5

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos días de anticipación al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 23 de Mayo de 1886.—El Director gerente de turno, Deogracias T. Casanueva.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 0' 50". Altitud 750 metros
DIA 27 DE JUNIO DE 1886.

	8 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	700,45	699,26
Altura media.....	699,85	
Oscilación.....	1,29	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	19,1	27,2
Termómetro húmedo.....	15,8	20,6
Humedad relativa.....	96	95
Tensión del vapor, en milímetros.....	15,2	25,5
Viento..... Dirección..... S. E. N. O.		
Clase.....	Debil.	Muy debil.
Estado del cielo.....	Nebuloso	Algo cubierto.
Temperaturas, en grados centesimales..		
Maxima á la sombra.....	31,3	
Minima id.....	11,4	
Media.....	21,3	
Diferencia.....	19,9	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	"	"
Agua evaporada, en id.....	6,7	
Fenómenos particulares del día...	"	"

Por el CATEDRÁTICO ENCARGADO
C. Garcia Retamero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO AL PÚBLICO

José M. de Herrán, dueño del establecimiento de Imprenta que hace largós años está establecido en esta Capital, calle de la Cestilla, número 6, continúa ocupándose *con prontitud, limpieza, gusto y la mayor economía*, de cuantos trabajos se le encomienden en dicho arte.

En un excelente local tiene á este fin maquinaria y tipos modernos con lo cual puede complacerá cuantos le honren con sus encargos.

MUEBLES

de madera

CURVADA

Y REJILLA

THONET

FRÉRES

ÚNICOS

INVENTORES

Plaza del Angel, 10,
MADRID.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los impresos para el
REPARTIMIENTO TERRITORIAL.

y

LISTA COBRATORIA

correspondientes al año económico de 1886-87, se hallan de venta en la Imprenta de Herrán, Cestilla, 6, Palencia.

A LOS BAÑISTAS

El coche que en la actualidad hace su servicio desde la Estación de Aguilar á Cervera de Pisuegra, continuará desde 1.º de Julio próximo á fin de Setiembre hasta los renombrados Baños de la Hermida, proporcionando así á los Señores bañistas que se dirijan á este punto de un medio cómodo de que hasta la fecha han venido careciendo. 1—2

PERRO DE AGUA DE CAZA

Uno extraviado, blanco, dedos cuerpós, rabón, con dos manchas en las orejas, de la propiedad de Sabas Antolín, vecino de Villaturde, la persona en cuyo poder se encuentre, dará conocimiento á su dueño quien le satisfará todos los gastos.

RELOJERIA

y

OBJETOS DE ESCRITORIO

DE

Valentín Alonso y Alonso,

88, Mayor pral., 88,

PALENCIA

El dueño de este nuevo establecimiento ofrece al público cuantas novedades abrazan dichos ramos, con la mayor economía, sirviendo á los que le honren con sus encargos con prontitud.

88, Mayor pral., 88,

PALENCIA:

Imo. de José M. de Herrán.
Cestilla 6.